

5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[10L/5300-2401] [10L/5300-2402] [10L/5300-2403] [10L/5300-2404] [10L/5300-2405] [10L/5300-2406] [10L/5300-2407]
[10L/5300-2409] [10L/5300-2410] [10L/5300-2411] [10L/5300-2412] [10L/5300-2413] [10L/5300-2414] [10L/5300-2415]
[10L/5300-2416] [10L/5300-2417] [10L/5300-2418] [10L/5300-2419] [10L/5300-2420] [10L/5300-2421] [10L/5300-2422]
[10L/5300-2423] [10L/5300-2424] [10L/5300-2425] [10L/5300-2426] [10L/5300-2427] [10L/5300-2428] [10L/5300-2429]
[10L/5300-2430] [10L/5300-2431] [10L/5300-2432] [10L/5300-2433] [10L/5300-2434]

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 24 de febrero de 2023

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

[10L/5300-2422]

SI LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR PUEDE ACLARAR SI EN LA MEMORIA DEL EXPEDIENTE QUEDA JUSTIFICADA LA NECESIDAD DE INCLUIR LOS PUESTOS DE TRABAJO N.º 10250 Y 10275 EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS, PRESENTADA POR D. FÉLIX ÁLVAREZ PALLEIRO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO-CIUDADANOS.

"D.G. de Organización y Tecnología.

La contestación de esta pregunta no es competencia de la Inspección General de Servicios, y por ello no se dispone de la información necesaria. Se entiende que debe de ser dirigida a la Consejería de Economía y Hacienda, puesto que afecta a actuaciones y decisiones ejecutadas por personal de sus órganos en procedimientos de su responsabilidad. Además, debe tenerse en cuenta que en base a las competencias organizativas y de gestión de recursos humanos propias de cada consejería, ellas son las competentes para priorizar la cobertura de ciertos puestos vacantes de su Relación de Puestos de Trabajo (RPT) frente a otros, dependiendo de sus necesidades, la disponibilidad presupuestaria en materia de capítulo I, y a sus prioridades fruto de las líneas de actuación estratégicas dentro de su ámbito competencial.

D.G. de Función Pública.

En el expediente tramitado desde la Dirección General de Función Pública para la convocatoria de concurso de méritos de Jefaturas de Servicio, nivel 28 a que se refiere la pregunta, quedaron incorporados, a propuesta de dicha Dirección General, todos aquellos puestos de trabajo de Jefatura de Servicio, A1, nivel 28, con ocupación temporal o provisional o vacantes para las que se hubiera solicitado la cobertura mediante comisión de Servicio, a los que cada Secretaría General podía incorporar aquellos que, estando vacantes considerasen de necesaria provisión y contaran con la oportuna dotación presupuestaria. La valoración de la necesidad y oportunidad de la convocatoria, en estos supuestos, corresponde efectuarla a la Consejería de los puestos de adscripción."